

TÍTULO DEL INFORME

Informe de seguimiento Comité de Conciliación

FECHA DE INFORME

Año:	Mes:	Día:
2023	12	18

OBJETIVO(S):

Objetivo General

Realizar seguimiento sobre el cumplimiento al Decreto 1069 del 2015 que regula el Comité de conciliaciones junto con la demás norma externa que le aplique, y verificar los Comités de Conciliaciones que se hayan realizado durante el segundo semestre del 2023 con sus respectivas actas.

Objetivos Específicos

Realizar solicitud de información con el fin de verificar la evidencia documentada. Realizar verificación en sitio, el cumplimiento de la normatividad aplicable al comité de conciliación.

ALCANCE:

El presente informe corresponde al seguimiento realizado sobre la información reportada por la Oficina Jurídica con el fin de verificar su cumplimiento de acuerdo con la normatividad aplicable.

MARCO NORMATIVO:

Durante el desarrollo de la presente evaluación, se incluyeron las siguientes normas:

- **Decreto 1716 de 2009.** Expedido por la Presidencia de la República reglamenta la creación y funcionamiento del Comité de Conciliación.
- **Decreto 1069 del 2015.** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.
- **Decreto 1167 del 2016.** Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.
- **Ley 2220 del 2022:** "Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones."
- **Acuerdo Superior 013 de 2022.** "Por el cual se deroga el Acuerdo Superior 003 del 2014".
- **Resolución Rectoral 0982 del 2022.** Por la cual se adopta el reglamento del comité de conciliación de la Universidad de los Llanos.
- **Resolución Rectoral 2559 de 2023:** Por la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico para las vigencias 2024-205
- **Resolución Rectoral 1425 de 2023:** Por medio de la cual se deroga la Resolución Rectoral No 0892 de 2022 y se crea el Comité de Conciliación de la Universidad de los Llanos.

- **Modelo de Reglamento Comités de Conciliación:** Lineamientos para aplicar o ajustar el reglamento del Comité de Conciliación de las entidades destinatarias.

Para la elaboración del presente informe, se realizaron las siguientes actividades:

METODOLOGÍA:

- Solicitud de información de las actas del comité de conciliaciones del segundo semestre 2023
- Verificación de la información allegada a través de correo electrónico para dar cumplimiento al seguimiento de acuerdo a los deberes establecidos en la normatividad interna y externa aplicable.
- Análisis de la información
- Elaboración del informe

ASPECTO O UNIDAD
EVALUABLE:

Comité de Conciliación

LÍDER DE PROCESO Y/O
JEFE(S) DE ÁREA(S):

Asesor Jurídico

ANTECEDENTES

Nota: Descripción de la actividad que se está evaluando o explicación del proceso.

El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. Igualmente decidirá, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público. La decisión de conciliar tomada en los términos anteriores, por sí sola, no dará lugar a investigaciones disciplinarias, ni fiscales, ni al ejercicio de acciones de repetición contra los miembros del Comité.

El último seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno de Gestión data del mes de junio de la vigencia 2023, reportándose las siguientes recomendaciones:

Continuar dando cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Decreto 1069 del 2015 artículos 2.2.3.4.1.7 y 2.2.3.4.1.14 y, al reglamento del Comité de Conciliaciones adoptado por la Resolución Rectoral 0982 del 2022.

CONTENIDO

Nota: Verificación y análisis de resultados.

Con base en las directrices establecidas en el Decreto 1069 del 2015, Ley 2220 del 2022 y demás normas externas aplicables, la Oficina de Control Interno verificó una serie de criterios basados en la norma, y de acuerdo a la información suministrada por la Oficina Jurídica se identificaron los siguientes resultados:

1. Avance de la aprobación de la política del daño antijurídico, para la vigencia 2024.

Se presentó propuesta de la política del daño antijurídico y fue presentada al comité de conciliación el día 11/12/2023 aprobada en acta 08 y a través de Resolución Rectoral 2559 del 2023.

2. Políticas generales que orientan la defensa judicial de los intereses de la entidad

Se cuenta con una Política de Prevención de Daño Antijurídico que fue aprobada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y que se encuentra implementada en Ekogui, ésta permite tanto a la institución como a la Agencia realizar un análisis de datos más riguroso de las políticas y sus efectos, la cual se encuentra

CONTENIDO

Nota: Verificación y análisis de resultados.

aprobada para la vigencia 2023, no obstante, ya se establecieron las causas generadoras de litigiosidad de la institución para implementar la Política de Prevención del Daño Vigencias 2024-2025.

3. Avance adopción de modelo de Gestión por Resultados diseñado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

No se cuenta con adopción del modelo por resultados toda vez que, el Reglamento del Comité de Conciliación se implementó el 29 junio del 2022 y la comunicación que tiene por asunto “*modelo de reglamento de comités de conciliación*” enviada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado es de fecha posterior a ello (21 de Diciembre de 2022). No obstante, la Oficina Asesora Jurídica y la secretaria técnica del Comité de Conciliación están adelantando los estudios pertinentes y análisis exhaustivos necesarios con el ideal de realizar una correcta aplicación e incorporación a la normatividad institucional.

4. Procesos que cursen o hayan cursado en contra de la entidad. (i) las causas generadoras de los conflictos; (ii) el índice de condenas; (iii) los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; (iv) las deficiencias en las actuaciones administrativas de la entidad; y (v) las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos y acciones de mejora efectivas, y se han analizado los datos generados a partir de los indicadores de gestión, resultado e impacto del Modelo de Gestión por Resultados

Se observa que a través de la Política de Prevención del Daño Antijurídico se realiza el estudio de los procesos las causas generadoras de litigiosidad, los tipos de daño, las deficiencias en las actuaciones administrativas de la entidad con la finalidad de que se efectúe una disminución de las demandas instauradas en contra de la institución y se corrijan las actuaciones administrativas a las que hubiere lugar.

5. Directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo.

Se observó que no se han fijado directrices institucionales, ya que la Universidad de los Llanos aplica los mecanismos que están estipulados en la normatividad legal vigente.

6. Procedencia o improcedencia de las conciliaciones

Durante el segundo semestre se evidenció una conciliación extrajudicial en la sesión número 06 del 28 de septiembre del 2023 que se decidió no conciliar, de acuerdo al concepto jurídico emitido por la apoderada.

7. Asunto en materia de conciliación que haga parte de algún proceso de vigilancia o control fiscal

Se evidenció que no se ha presentado asunto en materia de conciliación de algún proceso de vigilancia o control fiscal ya que, la asesora externa en cada sesión convocada proyecta conceptos jurídicos frente a cada caso en particular, en especial en lo que tiene que ver con los argumentos de defensa de la entidad, con el fin de que el Comité de Conciliación cuente con los elementos de juicio necesarios, para tomar las decisiones pertinentes según el caso y decida si es procedente o improcedente la conciliación.

8. Procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición

Se evidenció que, durante el segundo semestre, no se han realizado estudios para determinar la viabilidad de iniciar procesos de llamamiento en garantía con fines de repetición, no obstante, el día 04 diciembre de 2023 se remitió oficio a la asesora externa para iniciar el estudio de los pagos de sentencias judiciales realizados por la Universidad de los Llanos.

CONTENIDO

Nota: Verificación y análisis de resultados.

9. Procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición informando al coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones.

Se evidenció a través de acta que el día 30 de noviembre de 2023 en la sesión No. 07 de 2023 del Comité de Conciliación, se realizó la socialización a los miembros del comité el informe referente al pago de las sentencias judiciales, posterior a ello se remitió el día 04 de diciembre de 2023 el informe a la Asesora Externa para iniciar el estudio de la procedencia o improcedencia de las acciones de repetición, una vez emitido el concepto por parte de la apoderada se comunicará al coordinador de los agentes del Ministerio Público.

10. Criterios definidos para la selección de abogadas y abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y seguimiento sobre los procesos encomendados.

Se observó que los criterios están establecidos en el Manual de Contratación de la Universidad de los Llanos en la Resolución Rectoral No. 0685 de 2021 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de los Llanos, y se derogan las Resoluciones 2661 de 2011, 2079 de 2014 y 2588 de 2015", de tal forma que toda la contratación efectuada en la Universidad de los Llanos y en especial la de la asesora externa se encuentra respaldada por un estudio de conveniencia y oportunidad.

11. Conflictos suscitados con entidades para ser sometidos a trámite de mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Se observó que para el segundo semestre 2023, no se han presentado conflictos con entidades.

12. Fechas y formas de pago de las conciliaciones de acuerdo al artículo 143 de la ley 2220 del 2022

Se observó que a la fecha solo se ha realizado una conciliación durante el año 2023 y el pago de la misma se realizó el día 29 de septiembre de 2023 y se evidenció soporte de pago número 10120 por valor de \$217.541.946 pesos.

13. Sentencias pendientes por pagar

Las sentencias pendientes de pago son tres (3), de los siguientes beneficiarios:

1. MARIO DE JESÚS OROZCO ACEVEDO

RADICADO: 50001 3105 001 2018-00501 01

MEDIO DE CONTROL: ORDINARIO LABORAL

FECHA DE LA DECISIÓN: 01 DE ABRIL 2022

- El beneficiario de la sentencia no ha presentado la totalidad de los documentos para poder realizar el pago.

2. DIEGO FERNEY VILLALOBOS CARRILLO

RADICADO: 500013333001-2016-00406-01

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO

FECHA DE LA DECISIÓN: 31 DE AGOSTO DE 2023

- La sentencia de segunda instancia quedó ejecutoriada el día 27 de septiembre de 2023.

- El día 23 de octubre de la presente anualidad se solicitó a la División de Servicios Administrativos la solicitud de la liquidación y a la fecha la Oficina Asesora Jurídica no ha recibido respuesta.

CONTENIDO

Nota: Verificación y análisis de resultados.

3. LAZARO HUGO LEMUS ALARCÓN

RADICADO: 50001-33-33-005-2012-00168-01

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO

FECHA DE LA DECISIÓN: 28 DE JUNIO DE 2017.

- A la fecha el beneficiario de la sentencia no allegó los documentos para el cobro de la sentencia, no obstante, en razón al tiempo transcurrido el presente caso es sujeto de estudio por la asesora externa.

14. Evaluación y aprobación de la formulación de la oferta de revocatoria directa de actos administrativos que se encuentren en discusión dentro de un proceso judicial, análisis y recomendación ha realizado el apoderado designado por la Entidad respecto de los actos administrativos que se encuentren en discusión.

Para el segundo semestre 2023, se observó que no se ha presentado la oportunidad de realizar el mencionado estudio, debido a que en los conceptos jurídicos emitidos por la apoderada no se ha formulado la revocatoria directa de actos administrativos que se encuentren en discusión dentro de un proceso judicial.

15. Plan de acción anual presentado a la secretaría técnica del Comité de Conciliación y seguimiento de su implementación.

Se evidenció que no se cuenta con un plan de acción toda vez que, el Comité de Conciliación se rige por la Ley 2220 de 2022 y es implementada por la Universidad de los Llanos a través del reglamento interno del Comité de Conciliación, por consiguiente, dicho reglamento interno establecido desde la autonomía universitaria no estableció los términos para la formulación e implementación de un plan anual de acción.

16. Capacitaciones y formación de la apoderada en la plataforma de aprendizaje de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Se evidenció que la apoderada se encuentra inscrita en la plataforma de aprendizaje de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y ha realizado las siguientes capacitaciones:

- Procesal contencioso administrativo: hitos procesales y técnicas de defensa.
- Uso eficiente de la Prueba Pericial.
- Acción de Reparación Directa contra particular.
- El uso del Precedente Judicial.

17. Informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones socializado al representante legal de la entidad y los miembros del Comité.

Se evidenció que a la fecha no se encuentra proyectado en su totalidad el informe de gestión del Comité de Conciliación del segundo semestre del año 2023, debido a que hasta el día 19 de diciembre se realizará el último comité de la vigencia 2023 para así mismo realizar el respectivo informe.

18. Avances de las acciones establecidas frente al plan de mejoramiento de la procuraduría suscrito.

En relación con el primer punto del plan de mejoramiento donde se recomendaba adaptar la Resolución de creación y funcionamiento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial a la Ley 2220 de 2022.

Es preciso manifestar que, el día 27 de julio de 2023 se aprobó Resolución Rectoral No. 1425 de 2023 "por medio de la cual se deroga la Resolución Rectoral No. 0892 de 2022 y se crea el Comité de Conciliación de la Universidad de los Llanos" se realizó la adaptación de la Resolución que creó el Comité de Conciliación de acuerdo a los lineamientos de la Ley 2220 de 2022.

CONTENIDO

Nota: Verificación y análisis de resultados.

De igual forma, de acuerdo al segundo punto del plan de mejoramiento sobre remitir las decisiones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial relacionadas con iniciar o no las acciones de repetición, esto dentro de los términos establecidos en el artículo 120-7 y 125 del Estatuto de conciliación al Coordinador de los Procuradores Judiciales Administrativos. Se observó que se remitió informe a la apoderada través de correo electrónico el día 04 de diciembre con el fin de iniciar el estudio de la procedencia o improcedencia de las acciones de repetición referentes a los pagos realizados de sentencias judiciales.

19. Tabla 01. Comités de Conciliación realizados durante el segundo semestre 2023

ACTA COMITÉ DE CONCILIACIÓN	FECHA	ASUNTO
Acta No. 06	28 de septiembre de 2023	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud de conciliación extrajudicial No. 114-2023 Sigdea: E- 2023-456488 radicada el 25 de agosto de 2023, iniciada por INGRIT GUTIÉRREZ VEGA, la cual le correspondió a la Procuraduría 206 Judicial I Administrativa, donde se tiene audiencia programada para el próximo 09 de octubre de 2023 a las 10:30 am. Proposiciones y varios. Conciliaciones pendientes y Provisión contable de los procesos judiciales y conciliaciones extrajudiciales.
Acta No. 07	30 de noviembre de 2023	<ol style="list-style-type: none"> Socialización de pagos efectuados en razón a sentencias judiciales y pagos en trámite. Proposiciones y varios. Estudio de las acciones de repetición.
Acta No. 08	11 de diciembre del 2023	<ol style="list-style-type: none"> Aprobación de la política del daño antijurídico, vigencia 2024-2025. Proposiciones y varios. Valoración referente a proyección presupuestal de los pagos de sentencias judiciales

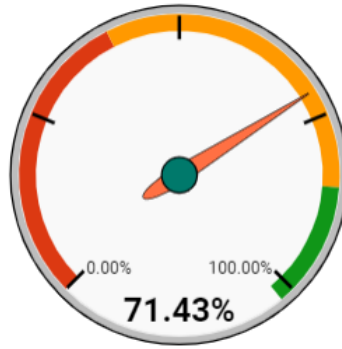
En la tabla se observó que durante el segundo semestre 2023 se presentó una conciliación extrajudicial de la cual se decidió no conciliar, se evidenció con la respectiva fecha técnica de comité, sin embargo, esta no se encuentra registrada en la plataforma EKOGUI

20. Verificación publicación informes trimestrales sobre defensa pública: se evidenciaron los informes correspondientes al primer, segundo y tercer trimestre de la vigencia 2023 publicado en el link de transparencia, numeral 4.9.1 en el siguiente link <https://www.unillanos.edu.co/index.php/documentacion/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/7-control/4-9-informe-sobre-defensa-publica-comite-conciliacion-y-prevencion-del-dano-antijuridico/4-9-1-defensa-publica/2023-21>, sin embargo, se evidenció publicación del informe del primer trimestre con fecha de 07 de julio y no de manera oportuna.

21. Figura 01. Indicador de gestión de prevención del daño antijurídico

CONTENIDO

Nota: Verificación y análisis de resultados.

Indicador

**PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA
FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR**

Nombre del indicador:	Prevención del daño antijurídico				
Objetivo del indicador:	Determinar la capacidad institucional para evitar fallos en contra				
Tipo de indicador:	Eficiencia	Frec. de medición:	Anual	Sentido:	Ascendente ↑
Frecuencia de medición:	Anual	Línea base:	No hay	Meta:	85
Responsabilidades frente al indicador:	Medición:	Profesional de Apoyo Oficina Jurídica			
	Análisis:	Asesor Oficina Jurídica			
Fórmula de cálculo:	(No. de procesos con fallo a favor de la Universidad / No. total de procesos terminados durante la vigencia)* 100%				
Fuentes de información:	Internas: Archivo de la Oficina Jurídica, Carpetas de los procesos judiciales a favor y en contra de la Universidad.				
Última medición:	30/08/2023		Próxima medición:	31/08/2024	

Fuente: Gestión Jurídica

La figura evidencia el indicador implementado y con una medición del 71,43%, por debajo de la meta establecida en un 85%, según el análisis de resultados se argumenta que dicho resultado es por la inobservancia frente a las causas establecidas dentro de la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

OPORTUNIDADES DE MEJORA

Nota: Estas recomendaciones pueden suscribir plan de mejoramiento.

- Realizar las respectivas actualizaciones de las fichas técnicas de comité en el sistema eKOGUI.
- Gestionar de manera oportuna las actividades encaminadas a dar cumplimiento a los pagos correspondientes de las sentencias emitidas en contra de la universidad con el fin de que no se generen incrementos en el pago de las mismas.

CONCLUSIONES

Nota: Deben dar respuesta de manera estricta al objetivo del trabajo.

- Durante el segundo semestre 2023, se evidenció pago de sentencia de una conciliación, el pago de la misma se realizó el día 29 de septiembre de 2023 y se evidenció soporte de pago número 10120 por valor de \$217.541.946 pesos.
- Se evidenció que la Oficina Jurídica ya cuenta con indicador de gestión de prevención del daño antijurídico debidamente implementado.

CONCLUSIONES

Nota: Deben dar respuesta de manera estricta al objetivo del trabajo.

- Se observó que durante el segundo semestre 2023, se realizaron 3 sesiones de Comité de Conciliación, dentro de las cuales se llevó una conciliación extrajudicial de la cual se resolvió no conciliar
- No se evidenció actualización de las fichas técnicas de comité en el sistema eKOGUI.
- Se evidenció reporte de la política del daño antijurídico con sus respectivos avances en la plataforma eKOGUI correspondiente a las vigencias 2021-2022, adicionalmente, se evidenció aprobación de la política del daño antijurídico vigencias 2024-2025 a través de la Resolución Rectoral 1425 del 2023.

ANEXOS

1. Respuesta oficina Jurídica frente al seguimiento comité de conciliaciones

Original firmado

Elaborado por:
CLARA NATALIA ROZO FORERO
Profesional de apoyo

Original firmado

Revisado y aprobado por:
ANDREA ROMERO MARTIN
Asesor de Control Interno de Gestión (E)